



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 03/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501191921**



20175501191921

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.
CLL 6 NRO. 4A - 75 ENT. N APTO 76
NUEVA GRANADA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 46042 de 21/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

CONFIDENTIAL

1. The purpose of this document is to provide information regarding the security of the system.

2. The system is designed to protect the confidentiality, integrity, and availability of the information it processes.

3. The system is subject to regular security audits and updates to ensure its effectiveness.

4. The system is designed to be resilient to attacks and to recover from any incidents that may occur.

5. The system is designed to be scalable and to accommodate future growth and changes in requirements.

6. The system is designed to be user-friendly and to provide a high level of service to its users.

7. The system is designed to be secure and to protect the information it processes from unauthorized access.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 46042 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.**, identificada con N.I.T **900496788 - 8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 46042 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT 900496788 - 8

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13752236** de fecha **1 de Julio de 2017** impuesto al vehículo de placa **WLM702** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.** Identificada con el NIT. **900496788 - 8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 46042 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT 900496788 - 8

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13752236	1 de Julio de 2017	WLM702

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13752236 de fecha 1 de Julio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.** identificada con NIT. 900496788 - 8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.**, identificada con NIT. 900496788 - 8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 45042 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se declara la emergencia de salud pública derivada de la epidemia de dengue en la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de Cundinamarca, y se adoptan las medidas de control y prevención correspondientes.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 151 de la Constitución Política de la República de Colombia, y de los artículos 100 y 101 de la Ley 1733 de 2014, el Presidente de la República, en ejercicio de sus funciones, decreta:

Artículo Tercero. Declárase emergencia de salud pública derivada de la epidemia de dengue en la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de Cundinamarca, y se adoptan las medidas de control y prevención correspondientes.

Artículo Cuarto. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, adopta las medidas de control y prevención correspondientes para la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de Cundinamarca, y se adoptan las medidas de control y prevención correspondientes.

Artículo Quinto. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, adopta las medidas de control y prevención correspondientes para la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de Cundinamarca, y se adoptan las medidas de control y prevención correspondientes.

COPIA

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13752236



13752236



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Secretaría de Tránsito y Transporte
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ, D.C. - 1117-1000

1. FECHA Y HORA

ANO	17				MES	07				HORA	08				MINUTOS	40			
DIA	01	02	03	04	05	06	07	08	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	TIPO DE VÍA	VIA SECUNDARIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	COMPLEMENTO
AV CL	7		0-67 sur				E-4

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Funza

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Henry Herrera Tauttwa

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1014209122

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1014209122

EXPEDIDA: 12-05-2019

VENCE: 12-05-2019

NOMBRES Y APELLIDOS: Cristian Camilo Torres Toro

DIRECCIÓN: Cra 107A N-69B-17

TELÉFONO: 3114709634

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportes Integral de la Costa

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

1	0	0	1	0	7	6	4	6	4	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

13. TARJETA DE OPERACIÓN

3	1	5	5	3
---	---	---	---	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Mon Pastana Vambaya

PLACA No. 089798

ENTIDAD: Ponal seba

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS: 300

TALLER: Calle 17 N. 90-90

PARQUEADERO: consecutivos

16. OBSERVACIONES

transporte para señora Babosa Garzon Adriana

CE 152.23735 sin poder extracto de contrato

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendente Ponal y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

[illegible]



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501088671



Bogotá, 21/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.
CLL 6 NRO. 4A - 75 ENT. N APTO 76
NUEVA GRANADA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 46042 de 20/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\20-09-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 46038.odt

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

CHICAGO, ILL. 60637

CHICAGO, ILL. 60637

CHICAGO, ILL. 60637

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.
CCL 6 NRO. 4A - 75 ENT. N APTO 76
NUEVA GRANADA - MAGDALENA

42
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Código Postal: 111 210
Línea Nro. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN836983095CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES INTEGRAL DE LA
COSTA S.A.S.
Dirección: CCL 6 NRO. 4A - 75 ENT. N
APT 76
Ciudad: GRANADA, NUEVA
GRANADA
Departamento: MAGDALENA
Código Postal: 475020110
Fecha Pre-Admisión:
05/10/2017 15:00:39
Min. Transportes Lic. de carga 000200

